

CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIOS PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS A SUSCRIBIRISE CON LA EMPRESA DE SEGURIDAD SECURITY GUARD SERVICES SOCIEDAD ANONIMA.

Nosotros, **ELY SANTIAGO RAMIREZ ARGUETA**, mayor de edad, casado, hondureño portador de la tarjeta de identidad N° **1508-1976-00054**, Registro Tributario Nacional N° **15081976000549**, Ingeniero Civil, y de este domicilio; actuando en su condición de Gerente General y por ende representante legal de la sociedad **SECURITY GUARD SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, (SGS, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional N° **08019010333480**, sociedad legalmente constituida, mediante instrumento público número **678** de fecha **06 de Noviembre del año 2010**, otorgada ante los oficios del Notario **RENÉ ADALBERTO PAZ ALFARO**, e inscrita en el Registro Mercantil de Departamento de Francisco Morazán, centro asociado al Instituto de la propiedad bajo Matricula **2517617** numero **7434**, del Libro de Comerciantes Sociales; constando su representación en instrumento público número **37** de fecha **06 de Agosto del año 2012**, otorgada ante los oficios del Notario **REYNALDO BARAHONA LIZARDO**, e inscrita en el Registro Mercantil de Departamento de Francisco Morazán, centro asociado al Instituto de la propiedad bajo Matricula **2517617** numero **14493**, del Libro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán; a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL CONTRATISTA**" por una y por otra **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANONIMA, BANCO LAFISE S.A.**, en su carácter de **FIDUCIARIO** del Contrato de Fideicomiso para la Administración del Proyecto "*Centro Cívico Gubernamental*", representado por el señor **ALEJANDRO ALFONSO RAMIREZ CALLEJAS**, quien es mayor de edad, casado, de nacionalidad nicaragüense, Banquero, con pasaporte número **C01258563** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **08019997377947**, a quien en adelante se llamará "**EL CONTRATANTE**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS)**, como resultado del Proceso de Licitación **LPN-07-2014** el cual se regirá de acuerdo a las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el Fiduciario que mediante resolución **GA N° 045/07-01-2015** del sietede Enerodel 2015, la **Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)** le adjudico a la Sociedad, **SECURITY GUARD SERVICES SOCIEDAD ANONIMA, (SGS, S.A.)**, lo siguiente: Las Labores de Vigilancia se Efectuaran en las aéreas Sigüientes: 1. Entrada principal del edificio.2.Entrada al sótano del edificio3.Estacionamiento adjunto edificio Santa Fe4. Entrada principal de dos casas arrendadas.5. Lugar donde funcionan las oficinas DPUF.6.Terreno colonia San Carlos paraEstacionamiento empleados7. Terreno



colonia SanCarlos -Frente Ferrecasa para Estacionamiento deempleados.8. Lote de terreno enResidencial la Hacienda.Las labores de Vigilancia serán los 365 días del año y deberá disponerse de veinte (20) Guardias de Seguridad, los cuales deberán de ser distribuidos en los horarios y posiciones según cuadro que se presentó en la oferta y que forma parte integra de este contrato; **EQUIPO Y ARMAS:** El equipo requerido que deberá estar asignado al personal que realizara las labores de vigilancia por turno (diurno y Nocturno) es el Siguiete: a) Cada Guardia deberá portar un revolver o pistola automática, un cinturón porta arma, munición y un radio para comunicación entre si o con la base con frecuencia amplia por área; b) una (1) Escopeta calibre 12 (por turno y por área); d) Uniforme completo con su debida identificación. Dicho equipo será proporcionado por cuenta y riesgo de la empresa contratada, según detalle adjunto presentado en la oferta, con el número de serie e inventario. La empresa Contratada asumirá en manera directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal que asigne a las labores descritas y las señaladas en los artículos 95, 401 y 402 y demás aplicables del Código del Trabajo, eximiendo a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, debiendo presentar en caso de requerirlo, la comisión, comprobante del cumplimiento de estas obligaciones. Asimismo, la empresa contratada se obligara, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno o mas trabajadores asignados, a sustituirlos de inmediato a fin de mantener diariamente el mismo numero de trabajadores a que se refiere el primer párrafo de este numeral. También será responsable por la puntualidad o el cumplimiento del horario de trabajo establecido, por parte del personal que designe, para realizar los servicios contratados. El Personal de la Empresa Contratada deberá observar durante la jornada de trabajo todas las normas reglamentarias establecidas por la comisión, debiendo llevar dicho personal el uniforme que identifique a la sociedad a la que pertenecen, portando durante todo el tiempo un gafete que contendrá el nombre y numero de empleados la empresa contratada deberá tener presente que todo su personal este legalmente habilitado para trabajar, obligando a responder por los accidentes daños o deterioros ocasionados a terceras personas, bienes muebles o inmuebles propiedades de la Institución, la Empresa Contratada no deberá tener un rotación del personal Asignado superior al 20% durante la vivencia del periodo del contrato de Servicio, y este se realizara solo en caso debidamente justificado, debiendo, previo a su cambio con la aprobación de la Gerencia administrativa de La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Por su parte, La Comisión también designara al personal que estime necesario, para verificar que el trabajo se este realizando a satisfacción de la institución, así como para llevar el control de asistencia del personal asignado por la empresa contratada según lo indicado en el primer párrafo de este numeral: **MATERIALES:** El contratista se compromete a mantener permanentemente en las instalaciones de la Comisión la cantidad suficiente de armas y municiones para la prestación de los servicios de seguridad según sea solicitado y la Comisión se reserva el derecho de

verificar el cumplimiento de tal compromiso; **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO;** El valor de todos los servicios a suministrar por "EL CONTRATISTA" identificados en la cláusula que antecede, sera por un valor ANUAL de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,365,550.00)** mas el 15% del impuesto sobre ventas en cumplimiento del decreto N° 278/2013 y Resolución GA N° 045/07-01-2015, equivalente a **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 417,450.00)**, que totaliza un monto de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,783,000.00)** pagaderos de forma mensual por **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 253,000.00)**, valor que incluye el 15% de impuesto sobre ventas equivalente a **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 37,950.00)**, el cual será retenido por "EL CONTRATANTE" para ser entregado a La Dirección Ejecutiva de Ingresos, debiendo hacer entrega de la Constancia de retención de impuesto respectiva a favor de "EL CONTRATISTA", POR LO QUE LA CANTIDAD NETA A DEPOSITAR A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" ES DEDOSCIENTOS QUINCE MIL CINCUENTA LEMPIRAS (Lps. 215,050.00).- Si "EL CONTRATISTA" cuenta con constancia extendida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de estar Sujeto a Régimen de Pago a cuenta, éste deberá Proporcionarle una copia vigente a "EL CONTRATANTE" y de esta manera no se le aplicara la deducción del impuesto. Los pagos se efectuaran mensualmente previo un informe enviado al fiduciario por parte de la División de Servicios Generales de La Comisión Nacional de Banco y Seguros (CNBS), que indique que el Servicio se ha prestado conforme lo establecido en la Clausula primera de este Contrato; **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la clausula segunda permanecerá fijo durante el periodo de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que sea necesario adiciones para lo cual se tomara como base el precio unitario por empleado ofertado en la licitación, LPN-07-2014; **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:** Los servicios se realizaran durante el periodo del **01 de febrero al 31 de Diciembre del año 2015;** y serán supervisados por el Personal de la división de Servicios Generales de La Comisión Nacional de Banco y Seguros (CNBS), quienes presentaran acta provisional mensual de los servicios realizados de conformidad a lo establecido en las bases de licitación y Contrato; **QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** simultáneamente a la suscripción de contrato y con el objeto de asegurar tanto a "EL CONTRATANTE" como a "LA COMISION" el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas a producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "LA COMISION" una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente por 334 días calendario a partir de la fecha de inicio de los servicios descritos en la cláusula primera de este contrato; La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dejara sin valor ni efecto la

adjudicación y dará lugar a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, la garantía de cumplimiento será devuelta por "LA COMISION" a mas tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales; **SEXTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LA GARANTIA;** todas las garantías deberán contener la siguiente clausula obligatoria; "LA PRESENTE GARANTIA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACION AUTOMATICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRAMITES PREVIOS AL MISMO, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIEREN HABER, SI FUERA EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLAUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR, LA PRESENTE TENDRA CARÁCTER DE TITULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRA POR LA VIA DE APREMIO SOMETIENDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN " A las garantías no deberán adicionarles clausulas que anulen o limiten la clausula obligatoria; **SEPTIMA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán cedidos a terceros; **ÓCTAVA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, descritos en la clausula PRIMERA, aunque sea en forma parcial, "El CONTRATISTA" pagara a "LA COMISION" en concepto de multa el 0.17% equivalente al valor total del contrato, por cada día de atraso en el servicio prestado en el que incurra EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "LA COMISION" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento sin incurrir por eso en ninguna responsabilidad de su parte; **NOVENA: RELACIONES LABORALES:** "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de los servicios descritos en la cláusula primera y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "LA COMISION" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Debiendo presentar a la Comisión cuando esta lo requiera comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de los empleados o empleadas asignados a la misma; **DECIMA MODIFICACION;** El presente contrato podrá ser modificado dentro de los limites previstos en los artículos 12,122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado , mediante la suscripción de adendum en las

mismas condiciones que el presente contrato; **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el cumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo del cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. Asimismo, en cumplimiento de las Disposiciones Generales del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2015.- Se transcribe el **artículo 60:** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del sector publico, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recortes de presupuesto de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de las necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público;** **DECIMA SEGUNDA; FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito aquella circunstancia o evento en el que esta involucrada la mano del hombre y como fuerza mayor aquella circunstancia o evento provocado por fenómenos naturales, en los que no interviene la mano del hombre; **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** Forman parte de este CONTRATO: Los Documentos de Licitación constituidos por el aviso de licitación, las bases de la licitación publica LPN-07-2014, incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por emitidas por la "LA COMISION" o remitidas por "EL CONTRATISTA" de oferta técnica revisada, la oferta económica, disponibilidad presupuestaria en el renglón de servicios de limpieza del presupuesto de la Comisión para el año 2015, así como cualquier otros documentos que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes; **DECIMA CUARTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley general de la Administración publica, la Ley de Procedimiento Administrativo La ley orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de año 2014, Ley de equidad y Equilibrio Financiero y demás Leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado; **DECIMA QUINTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del



Municipio del Distrito Central; **DECIMA SEXTA:CLAUSULA DE INTEGRIDAD;** Las partes en cumplimiento a lo Establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podemos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos Comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los Valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPERCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDOMOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara a) **Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Practicas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la Otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos, 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso declararse el incumplimiento de alguno de los Compromisos de esta Clausula por Tribunal Competente, y sin perjuicios de la responsabilidad civil o penal, en que incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios asociados de cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-Contratista con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del Contratista o consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado,

sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. I A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **I.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de Proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.- **ii.** A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que estas declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia y aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos este contrato en duplicado de igual contenido y valor, que consta de siete páginas en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los diecisiete 17 días del mes de Marzo del año dos mil quince, en duplicado de Igual Contenido y valor para ser entregado a cada uno de los suscribientes.

<p style="text-align: center;">"EL CONTRATISTA"</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">Gerencia</p> <p style="text-align: center;">Representante Legal</p> <p style="text-align: center;"><i>[Circular Stamp: Security Guard Services]</i></p>	<p style="text-align: center;">"EL ACONTRATANTE"</p> <p style="text-align: center;"><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p style="text-align: center;">DELEGADO FIDUCIARIO</p> <p style="text-align: center;">Representante Legal</p> <p style="text-align: center;"><i>[Circular Stamp: BANCO LAFISE, S.A. M.D.C.]</i></p>
---	---